



*Municipalidad de Surquillo*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2022-MDS**

Surquillo, 26 de julio de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**VISTO;** el Dictamen N° 014-2022-CAPPR-CM-MDS, de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas y el Dictamen N° 001-2022-CSC-CM-MDS, de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana, respecto al Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Municipalidad Distrital de Surquillo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Por otro lado, el artículo 39° de la citada norma, indica que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Por lo que, deberá entenderse dentro de esta a los gobiernos locales de conformidad al numeral 5 del artículo I de la misma ley;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Asimismo, en el artículo 64° de la misma norma, las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, así como del pago de derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, el artículo 88° numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autoridades, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

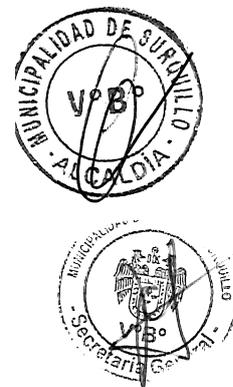
Que, visto el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.**, tiene como objetivo aprobar la donación cuatro (04) unidades vehiculares a favor de la municipalidad de Surquillo y establecer las condiciones generales de mutua colaboración para el despliegue de acciones de seguridad ciudadana en las zonas limítrofes de los distritos de Surquillo y San isidro de esta manera contribuir con la prevención, control y persecución de los hechos de violencia y delictivos, generar confianza en la ciudadanía, así como elevar los estándares de calidad del servicio de serenazgo de ambos distritos;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cual consta de quince (15) cláusulas, en atención a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional señalado en el artículo anterior.





*Municipalidad de Surquillo*

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cumplimiento del presente acuerdo según sus competencias.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
  
Abog. José Luis Castillo Soto  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO  
  
Giancarlo Guido Casassa Sanchez  
ALCALDE